



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 14 de Diciembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 00-08221/2017, del registro de esta Universidad; caratulado: "Calderón Fabián Alejandro; s/ Revocatoria Resolución N° 538/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián Calderón, en su carácter de Presidente de este Consejo Superior solicitó al mismo, la revocación de la Resolución C.S. N° 538 de fecha 03 julio de 2017.

Que, al respecto, cabe aclarar que por el aludido acto administrativo se resolvió declarar la nulidad absoluta de la Resolución del C.D.D.A.C.S. N° 449/13 y los posteriores actos administrativos emanados de esta administración y conexos de aquel, en los alcances indicados en el considerando de ese acto administrativo, y sin perjuicio de la validéz de las prestaciones que por el mismo se hubieren generado o estuvieren en vías de cumplimiento,..."; ello, de acuerdo a las pruebas obtenidas en el Expediente N° 00-00-00836/2017 caratulado "García Cruz Gabriel Adolfo (Ab.) s/ Notificación electrónica de la Sentencia de fecha 30 de Diciembre/2016, recaída en autos caratulados: Castillo Maria Alicia del Valle c/UNLaR -S Amparo por Mora de la Administración, y su glosado Expediente N° 00-04150/2017, 00-04150/2017".

Que, en ese sentido, es importante resaltar que por la Resolución del C.D.D.A.C.S. N° 449/13 se resolvió: "ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus alcances el Dictamen del Jurado Actuante en el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición-Resolución CDDACSyE N° 08/13 para cubrir Un (1) Cargo de Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva para la Cátedra Orientación Vocacional y Ocupacional - de la Licenciatura en Psicopedagogía -Plan Ordenanza HCS N° 034/96- que se dicta en la Sede Capital de la Universidad Nacional de La Rioja, en el que se consignó el siguiente Orden de Mérito: 1- Esp. Sonia Beatriz Quiroga: Noventa y ocho (98) puntos; 2- Esp. Maria Alicia Castillo: Ochenta y Dos (82) puntos y 3- ; Maria Teresa Giménez: ochenta (80) puntos. ARTÍCULO 2º: Establecer que por Secretaría Administrativa del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, se realicen las Notificaciones pertinentes."; obrando la notificación de la misma a las partes interesadas a fs. 25 vuelta, tramitado mediante Expediente N° 00-03863/13".

RESOLUCIÓN N° 836

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 14 de Diciembre de 2017

Que, que en virtud de aquellas actuaciones, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior requirió a la entonces Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dra. Beatriz Córdoba, el expediente N° 00-03863/13 mediante el cual se sustanció el concurso público de antecedentes y oposición efectuado por aquel Departamento; quien en repuesta a dicho requerimiento manifestó que el expediente en cuestión, no se encontraba en su Unidad Académica. Motivo por el cual la Comisión, sugirió considerar como prueba las actuaciones incorporadas por la docente María Alicia del V. Castillo en el expediente N° 00-00836/17 desde fs. 76 a 86 inclusive. Posteriormente, con fecha 08 de agosto del corriente año, la aludida Decana manifestó que encontró el Expediente N° 00-03863/13, y lo remitió a esta Comisión.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente y ante el hallazgo del expediente N° 00-03863/2013 (extraviado) se puede advertir que la docente María Alicia del Valle Castillo fue notificada de la Resolución del C.D.D.A.C.S. N° 449/13 con fecha 29 de junio del 2013, conforme consta en los referidos obrados; por lo que las pruebas aportadas por la docente María Alicia del V. Castillo al expediente N° 00-00836/2017, resultarían desvirtuadas en razón de haber sido notificada en forma fehaciente, quedando demostrado la correcta tramitación del procedimiento cuestionado mediante la Resolución N° 538/17.

Que, impreso el trámite correspondiente intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento quien sugirió, la revocación de la Resolución C.S. N° 538/17 por la cual se resolvió declarar la nulidad absoluta de la Resolución C.D.D.A.C.S. N° 449/13.

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 74° inc. 45 como una atribución del Consejo Superior: "*Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del gobierno universitario y que derive de la legislación vigente.*".

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, luego de analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad revocar la Resolución C.S. N° 538/17, por la cual se resolvió declarar la nulidad absoluta de la Resolución del C.D.D.A.C.S. N° 449/13. Asimismo, se dispuso notificar a la docente María Alicia del Valle Castillo y a la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución lo decidido por este Cuerpo mediante cédula pertinente.

RESOLUCIÓN N° 636

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 14 de Diciembre de 2017

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

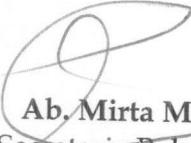
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

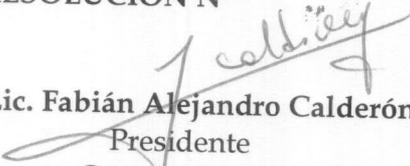
**ARTÍCULO 1º: REVOCAR** la Resolución C.S. N° 538 de fecha 03 de julio del año 2017 conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** a la docente María Alicia del Valle Castillo de lo resuelto precedentemente, conforme lo establecido en los artículos 39º de la Ordenanza CS N° 107/17.

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** a la Secretaría Legal y Técnica de resuelto en el artículo N° 1 de la presente a los efectos de dar el trámite pertinente.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° **636**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior